

LA PLATA, 11 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-47042/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 124526/7/8, con fecha 6 de agosto de 2014, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma Establecimientos Metalúrgicos R.V.C. S.A. (C.U.I.T. N° 30-62797999-8) sito en la calle 150 Avellaneda N° 1547 de la Localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, cuyo rubro es industria metalúrgica (fábrica de prensas y piezas metálicas), disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión instalados en el mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores, de la población y el ambiente, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventivas;

Que la citada clausura se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando, entre otras observaciones que se desprenden de las Actas de Inspección labradas y del informe técnico confeccionado al efecto, la existencia de equipos respecto de los cuales no se acreditó contar con documentación vigente atinente a las pruebas y ensayos pertinentes, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96;

